CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

DR. RAMIRO ÁVILA SANTAMARÍA (JUEZ CONSTITUCIONAL)

ACCIÓN DE INCUMPLIMIENTO No. 0053-17-IS

YO, ***CARLOS ARTURO BARBERÁN VÁSQUEZ****, Militar en Servicio Activo de la Armada del Ecuador, dentro de la Acción de Incumplimiento* ***No. 0053-17-IS****, que se tramita en su Despacho, en relación a la Acción de Protección No.* ***2905-2014-0465****, seguida contra la Armada del Ecuador, ante usted expongo y solicito:*

Señor Juez Constitucional muy respetuosamente solicito se digne avocar conocimiento la presente acción de incumplimiento y se proceda con lo que establece el Art. 164 numeral 2 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional que dice:

"Cuando se trate del incumplimiento de sentencias expedidas dentro de procesos de garantía judiciales de derechos constitucionales, la jueza o juez competente, a petición de parte, remitirá el expediente a la Corte Constitucional, al cual acompañará un informe debidamente argumentado sobre las razones del incumplimiento suyo o de la autoridad obligada, para lo cual tendrá un término de cinco días desde el momento en que el interesado hizo la solicitud"

Reparación Integral Análisis a partir de la jurisprudencia de la Corte Constitucional del Ecuador

La reparación integral en palabras de la Corte Constitucional

La Corte Constitucional del Ecuador, establece que, en atención al mandato constitucional, toda vulneración de derechos merece una reparación integral debido a que, en los tiempos actuales, es mayor la expectativa de respeto a los derechos constitucionales; por lo tanto, se espera que la reparación de los daños causados consiga un sentido integral en función a la naturaleza interdependiente de los derechos.

La reparación integral en el ordenamiento ecuatoriano constituye un verdadero derecho constitucional, cuyo titular es toda persona que se considere afectada por la vulneración de sus derechos; en este orden, el derecho a la reparación integral busca el resarcimiento de los daños causados en un sentido amplio, así como, garantizar una protección más efectiva de los derechos constitucionales.

Señor Juez Constitucional, los señores Jueces de la Sala Especializada de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial del Guayas, dentro de la acción de protección No. ***09141-2014-0465*** *en Sentencia Constitucional de fecha* ***23 de enero del 2015****, declararon la violación al derecho a la igualdad, por lo tanto debió devolvérseme al estado que me encontraba con anterioridad a la vulneración de mis derechos, sin embargo no se lo ha realizado, pues la sentencia* ***HA SIDO CUMPLIDA DE MANERA PARCIAL.***

Si es verdad que fui reincorporado a la Armada del Ecuador, pero no a mi promoción la ***38ava, B de Técnicos,*** *el Consejo de Tripulación (COSTRI)* ***me ubica en otra*** *promoción;* ***47 A de Técnicos;*** *sin analizar los efectos que esto me iba ocasionar puesto que me obligan a permanecer* ***SIETE AÑOS MAS*** *en el servicio activo y que de acuerdo al tiempo de permanencia establecido en el Art.* ***119*** *de La Ley de Personal de las Fuerzas Armadas, superaría en los grados y el tiempo de permanencia en la Institución, que llegaría a cumplir un tiempo de 41 años de servicio activo y efectivo en la Armada del Ecuador, cuando el tiempo máximo llegando al grado de Suboficial Mayor en la carrera de tripulación de la Armada son de 32 años de servicios. De igual manera hasta la presente fecha no se me reconocen mis derechos económicos dejados percibir tal y cual como lo establece el Art. 86 numeral 3 de la Constitución de la Republica del Ecuador, por el tiempo que estuve separado de la institución, esto es* ***desde el 30 de Junio del 2008, fecha en que se me dio la baja con Orden General No. 118 del Lunes 30 de Junio del 2008, hasta el 24 de abril del 2015, que fui reintegrado a la Armada del Ecuador, mediante Orden General No. 059 del 24 de Abril del 2015,***

Señor Juez Constitucional, todos mi compañeros de promoción, ya obtuvieron su Retiro Militar, unos llegando al grado ***SUBOFICIALES PRIMEROS*** *con un tiempo de servicio de* ***30 años;*** *y otros a* ***SUBOFICIALES MAYORES*** *con un tiempo de servicio* ***de 32 años.***

PETICION.-

Por lo expuesto y de las pruebas aportadas dentro de esta Acción de Incumplimiento señor Juez Constitucional , me permito solicitarle se dignen en avocar conocimiento de la presente acción, y que efectivamente la Armada del Ecuador, no ha cumplido íntegramente con el reconocimiento de la vulneración de mis derechos constitucionales dictada en sentencia dentro de la Acción de Protección No. ***09141-2014-0465****, ya que su cumplimiento ha sido de manera parcial, como lo he manifestado en líneas anteriores, pretensiones que se encuentran enumeradas en la demanda inicial anexa en la presente acción de incumplimiento.*

Es de Justicia,

CARLOS ARTURO BARBERÁN VÁSQUEZ
Suboficial Segundo - HI
C.I.: *0908029119*
Correo: *cbarberan2010@hotmail.com*

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL
DOCUMENTOLOGÍA
Recibido el día de hoy 14 JUN. 2021
a las 13:24
Por Johanna Loja
Anexos
FIRMA RESPONSABLE